



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA N° **1385**

VALPARAÍSO, **19 JUN 2023**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 102-2023 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 102-2023, de fecha 02 de junio de 2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1274 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1274 de 2019, se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica-Parinacota y Región de Los Lagos, en representación del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, los cuales entraron en funcionamiento en el mes de abril de 2019, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.

Artículo 2°.- Apruébense las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA Y LA REGIÓN DE LOS LAGOS.”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes

El Comité de Manejo de jurel estará compuesto por once representantes del sector privado, de los cuales se iniciará renovación de cuatro representantes, a saber las y los siguientes:

a) Tres representantes del sector pesquero industrial distribuidos de la siguiente forma:

- Una o un representante de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel, para la zona comprendida entre la Región de Arica-Parinacota y la Región de Antofagasta.
- Una o un representante de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel, para la zona comprendida entre la Región de Valparaíso y la Región de La Araucanía.
- Una o un representante de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel, para la zona comprendida entre la Región de Los Ríos y la Región de Los Lagos.

b) Una o un representante de las plantas de proceso de jurel, que hayan procesado dicha materia prima entre los años 2021 y 2022.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Jurel.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para las y los representantes del sector pesquero industrial y para las y los representantes de las plantas de proceso estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel entre la Región de Arica-Parinacota a la Región de Los Lagos, con excepción de las Regiones de Atacama y Coquimbo, siempre que se encuentren inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2022. Sólo se considerarán los apoyos de las y los titulares de LTP de jurel de la unidad de pesquería respectiva.

Asimismo, deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de presentación del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel entre la Región de Arica-Parinacota a la Región de Los Lagos, con excepción de las Regiones de Atacama y Coquimbo, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2022. Sólo se considerarán los apoyos de las y los titulares de LTP de jurel de la unidad de pesquería respectiva.

Lo formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de presentación del apoyo.
- La nómina completa de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de presentación del apoyo.

Las y los titulares que forman parte de una organización se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Las y los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jurel entre los años 2021 y 2022.

Asimismo, deberá presentar poder suficiente y vigente del o la representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de presentación del apoyo

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jurel, entre los años 2021 y 2022.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de presentación del apoyo.
- Además, deberá entregar la individualización de todos los o las titulares inscritas en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de presentación del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - industrial o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de Licencias Transables de Pesca de jurel. El apoyo será ponderado de acuerdo con el coeficiente de participación de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel, en cada unidad de pesquería, a diciembre de 2022.

Adicionalmente para el sector pesquero industrial, se establezca un criterio de ponderación adicional para aquellas duplas de género mixto (una mujer y un hombre) o del género menos representado, que será equivalente a 3, conforme a la implementación de la ley 21.370.

b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2021-2022, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

En el caso del sector plantas de proceso, y para dar cumplimiento en la Ley 21.370, solo se consideran como válidas aquellas postulaciones de representantes titular y suplente que sean mixtas (ambos géneros).

- Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

Serán designadas y designados aquellas y aquellos integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector industrial, esto es:

Sector Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificadas hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos o candidatas del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones, y para el caso que no se logre la cuota de género exigida, se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como integrante del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las o los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Sector plantas de proceso.

En el caso del sector plantas de proceso, y para dar cumplimiento en la Ley 21.370, solo se consideran como válidas aquellas postulaciones de representantes titular y suplente que sean mixtas (ambos géneros). En caso de no cumplirse con lo anterior, se declarará vacante el cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que cumplan con el criterio previamente señalado. Si por segunda vez no se logra dar cumplimiento a la paridad de género señalada, se declarará vacante el cargo, y se iniciará nuevamente un proceso extraordinario, en el cual podrán presentarse duplas de cualquier género, designándose los cargos con las o los postulantes que presenten el mayor número de apoyos.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario tendrá un plazo para realizar nominaciones de quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de jurel será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de jurel durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 102-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 102/2023

A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA

REF. : CRITERIOS PARA LA RENOVACION DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA- PARINACOTA Y DE LOS LAGOS.

FECHA : 02 DE JUNIO DE 2023.

Por este intermedio, tengo a bien enviar a Ud. adjunto el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 173/2023, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

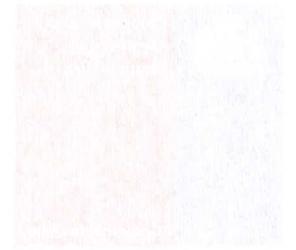
Saluda atentamente a Ud.,



AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera

SHC/ksa





INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 102/2023

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA-PARINACOTA Y DE LOS LAGOS.

Valparaíso, junio de 2023

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado del Comité de Manejo de Jurel entre la Región de Arica-Parinacota y la Región de Los Lagos, esto es, tres representantes del sector industrial y, un representante del sector plantas de proceso.

2. ANTECEDENTES

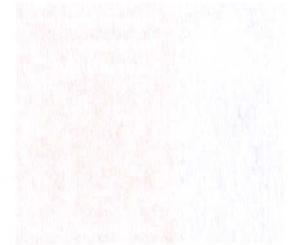
Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá,
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo,
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo,
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo,
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. N°198 de 2014 y el D.S. N°85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el/la Subsecretario/a, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o Región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:



- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate,
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración,
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal,
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado,
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los **representantes del sector pesquero industrial**. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación u otros, que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el **representante de plantas de proceso**, el que deberá pertenecer a la Región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizando los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Por su parte, la Ley 21.370 del 25 de agosto del 2021, modificó cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señalando lo siguiente: *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo"*.

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021, donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 1), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente Comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

Funcionamiento de comité de manejo de jurel

Mediante Res. Ex. N° 24/2015 y Res. Ex. N° 1724/2015, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Jurel. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°1279 del 2014.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio (R. Ex. N° 1274/2019), esto es:

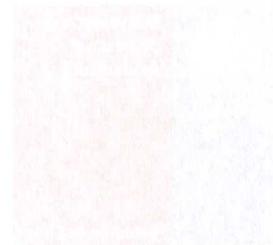
- Tres representantes del sector pesquero industrial jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.
- Un representante de las plantas de proceso.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

3.1 Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de las y los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.
- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de las Unidades de Pesquería de jurel, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de



titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

3.2 Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jurel, entre las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de los Ríos, durante los años 2021-2022.
- ii) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jurel, entre las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de los Ríos, durante los años 2021-2022.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el “Formulario de postulación titular y suplente” (Anexo 2), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de jurel.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de jurel, se aplicarán similares criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el año 2015 y posteriormente en el proceso de renovación del año 2019. Acorde a lo anterior, los criterios y fundamentos se mantendrán, actualizando las referencias del desembarque y de materia prima procesada al periodo 2021-2022, ambos años completos.

Según lo señalado en los antecedentes precitados en el presente se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Jurel entre la Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, se incluirán elementos coherentes con la perspectiva de género que demanda el marco legal vigente., conforme lo indicado en el artículo 1º D de la Ley 21.370, la cual señala *“En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”*.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

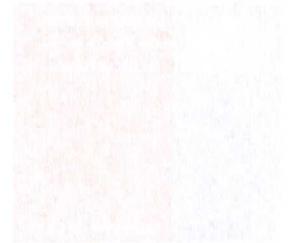
- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada al sector industrial.
- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento progresivamente a la cuota de género establecida por Ley.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de jurel, entre las Regiones de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en D.S. Nº95/2013 y sus modificaciones.

5.1. Sector pesquero industrial

a) De los postulantes.

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir representantes, titular y suplente, del sector industrial los siguientes:



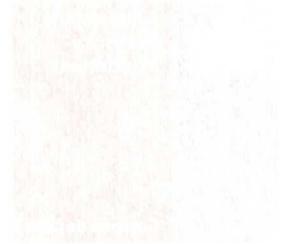
- i) Organizaciones de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de jurel de las unidades de pesquerías, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.
- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

b) Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región.

La Ley ha dispuesto que tres representantes del sector pesquero industrial conformen el Comité de Manejo de jurel. En este sentido, el reglamento indica que los representantes deberán provenir de distintas Regiones o unidades de pesquería y la individualización de las Regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo criterios objetivos, esto es, toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros criterios que permitan establecer la preferencia de una Región o unidad de pesquería respecto de otra.

En consecuencia, el número de representantes provendrán de las primeras tres de las cuatro unidades de pesquerías, según su importancia relativa en la asignación de cuota para el periodo 2021-2022. Asimismo, dentro de cada unidad de pesquería se elegirá la postulación que reúna el mayor porcentaje de las LTP de jurel, habiendo previamente incluido consideraciones de igualdad de género. Como resultado de lo anterior, se tiene lo siguiente:

Unidad Pesquería	Promedio Cuota 2021-2022	%
AyP - TPCA - ANTOF	75.773	15,7%
ATCMA - COQ	15.991	3,3%
VALPO - ARAUC	343.020	71,1%
RIOS - LAGOS	47.768	9,9%



Por lo tanto, los miembros del sector pesquero industrial que accederán al Comité de Manejo de jurel, en orden de importancia relativa, corresponden a los representantes de las unidades de pesquería, conformadas por las Regiones: i) Valparaíso - Araucanía, ii) Arica y Parinacota - Antofagasta y, iii) Los Ríos - Los Lagos.

c) De los Apoyos

Podrán presentar apoyo para elegir representantes, titular y suplente, del sector industrial los siguientes:

- i) Las Organizaciones de titulares de Licencias Transables de Pesca de jurel; para tal efecto los apoyos computados serán aquellos pertenecientes a los titulares de Licencias Transables de Pesca inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive. Sólo se considerarán los apoyos de los titulares de LTP de jurel de la unidad de pesquería respectiva.
- ii) El titular de una Licencia Transable de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no forme parte de una organización o deseen hacer su apoyo en términos independientes de la organización a la que pertenece, siempre que tengan la calidad de titular de LTP inscrito en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive. Sólo se considerarán los apoyos de los titulares de LTP de jurel de la unidad de pesquería respectiva.
- iii) Los titulares de Licencias Transables de Pesca que podrán hacer efectivo su apoyo corresponderán a aquellos pertenecientes a la unidad de pesquería respectiva.

d) De los criterios de ponderación del apoyo

Para cada una de las unidades de pesquería previamente individualizadas se elegirán las postulaciones que reúnan el mayor coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de jurel, a saber.

Apoyo de Titular de LTP = Coeficiente de Participación

Se considera criterio de selección para la(s) dupla(s) de postulantes, titular y suplente, que reúnan el mayor número de apoyos computados válidamente, según el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.



5.2. Sector plantas de proceso

a) De los postulantes

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i) Las organizaciones de titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el SERNAPESCA de las Regiones que forman parte de las unidades de pesquerías, que cuenten con registros de haber procesado jurel durante los años 2021 a 2022.
- ii) Uno o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso de las Regiones que forman parte de las unidades de pesquerías que lleva el SERNAPESCA, que cuenten con registros de haber procesado jurel durante los años 2021 a 2022.

b) Del número específico de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región

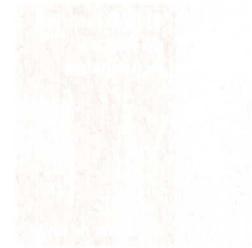
Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de jurel.

c) De los criterios de ponderación del apoyo

La unidad de cuenta para hacer la nominación que será considerado para los apoyos que permitan la nominación de los representantes de plantas de proceso, corresponderá a las toneladas de abastecimiento de materia prima de jurel de las plantas de proceso, de acuerdo con la información proporcionada por el SERNAPESCA correspondiente a los años 2021 a 2022.

Apoyo Titular Planta de Proceso = Toneladas de materia prima procesada

Se considera como criterio de selección la dupla de postulantes, titular y suplente, que reúnan el mayor número de apoyos computados, según el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.



5.4 Ponderación apoyos y consideraciones en el marco de la Ley 21.370

Con énfasis en caminar hacia el cumplimiento de la Ley 21.370, se establece una ponderación diferenciada para los casos en que se presente una dupla mixta o una dupla con el género menos representado dentro del estamento en cuestión. Por lo anterior, los criterios de ponderación utilizados han sido establecidos corresponden a un mecanismo para fomentar la equidad de género, según corresponda.

a. Sector industrial

Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta (ambos sexos) y/o una dupla con dos candidatos del sexo con menor participación en las postulaciones, tendrán una ponderación adicional equivalente a 3 respecto a las otras; independiente del género de los apoyos, es decir, ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

b. Planta de proceso

Conforme lo establece la Ley N°21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva; primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, **sólo se considerarán válidas las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixta** (ambos sexos).

5.5. Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.

a. Sector industrial

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370. De esta manera se indica lo siguiente:

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su

ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes que conformen duplas de género mixto o del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación de una dupla mixta o del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones de una dupla mixta o del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las/los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

b. Planta de proceso

Los miembros que representen este estamento, se designarán cuya postulación corresponda a una dupla de género mixta (ambos sexos), y que reúna el mayor número de apoyos computados.

En caso de no cumplirse lo anterior, el cargo se declarará vacante y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que cumplan con el criterio previamente señalado. Si por segunda vez, el cargo se declara vacante, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

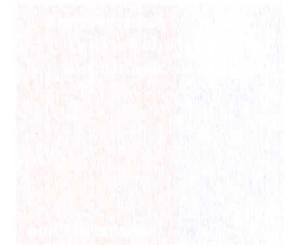


6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

a) Respetto del formulario de postulación

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Anexo 2 y 3 respectivamente) los que estarán disponibles para titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaria, en las oficinas de las Direcciones Zonales correspondientes y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, así como también, aquellas duplas que califiquen conforme a la implementación progresiva de la Ley N°21.370.



b) Respecto a los apoyos del sector pesquero industrial y plantas de proceso

b.1) Los apoyos del sector pesquero industrial podrán manifestarse de la siguiente manera:

Las organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán completar el **Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo** y enviarlo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Anexo 3). Además, se deberá adjuntar lo siguiente:

- i. Nomina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.
- ii. Adjuntar certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

Los titulares de LTPs, interesados en apoyar alguna postulación deberán completar el **Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo** (Anexo 3) y enviarlo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

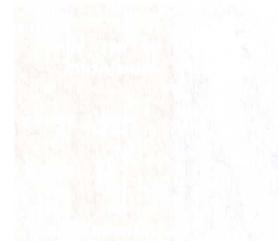
Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

b.2) Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

Las Organizaciones deberán completar el **Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo** (Anexo 3) y enviarlo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Adjuntando lo siguiente:

- i. Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.



- ii. Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría, descontará el aporte de ella a la organización.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el SERNAPESCA, que en forma independiente hagan una postulación, deberán completar el **Formulario de apoyo a representantes del Comité de Manejo** (Anexo 3) y enviarlo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7. PLAZOS Y FECHAS

- i. Cierre de postulaciones: Un mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 horas.
- ii. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- iii. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: A lo más 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario:

- I. Cierre de postulaciones: 15 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector, así como también, completar posibles vacantes. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.



8. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos.

(1) Respecto al número de representantes por sector :

a) Sector pesquero industrial

- i. Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales deberán contar con un suplente.

b) Sector plantas de proceso

- i. Un representante de plantas de proceso de las Regiones que forma parte de la pesquería. El representante deberá contar con un suplente.

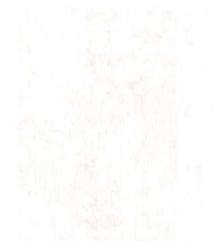
(2) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo

a) Sector industrial

- i. El criterio de ponderación de los apoyos corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de jurel en cada unidad de pesquería, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive al inicio al proceso de designación.
- ii. Asimismo, el criterio de ponderación adicional para aquellas duplas de género mixta o menos representado, será equivalente a 3, conforme a la implementación de la Ley 21.370.

b) Sector plantas de proceso

- ii. Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2021-2022, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.
- iii. Asimismo, conforme a la implementación de la Ley N°21.370, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (ambos sexos).



(3) Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.

a) Sector industrial

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370. De esta manera se indica lo siguiente:

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes que conformen una dupla mixta o del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

b) Plantas de proceso

Los miembros que representen este estamento, se designarán cuya postulación corresponda a una dupla de género mixta (ambos sexos), y que reúna el mayor número de apoyos computados.

En caso de no cumplirse lo anterior, el cargo se declarará vacante y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que cumplan con el criterio previamente señalado. Si por segunda vez, el cargo se declara vacante, se podrá iniciar un nuevo

proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

(4) Respeto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estará a disposición de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales y en el sitio web de esta [Subsecretaría](#).

Coherente con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013 y la Ley N°21.370, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

(5) Respeto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: Un mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: A los más 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

(6) Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).



ANEXO 1: Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,
domiciliado en _____,
postulante al Comité de Manejo de _____ declaro
bajo juramento lo siguiente:

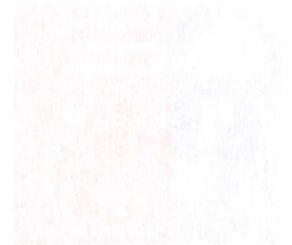
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2023

ANEXO 3: Formulario de apoyos titular y suplente

 FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO									
1. RECURSO: JUREL ENTRE REGIONES DE ARICA-PARINACOTA Y LOS LAGOS									
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR: (marque sólo un cargo)									
ARTESANAL: <input type="checkbox"/>	PERSONAS JURIDICAS: <input type="checkbox"/>								
INDUSTRIAL: <input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL: <input type="checkbox"/>								
PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/>									
3. APOYO PRESENTADO POR:									
4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA									
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA u ORGANIZACIÓN QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra)									
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> RUT (si es persona natural que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> CODIGO DE PLANTA: <input type="text"/> (sólo plantas) </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/> </td> <td style="vertical-align: top;"> RPA: <input type="text"/> (sólo pescador artesanal) </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> RSU o RAG (si es organización que apoya) <input type="text"/> </td> <td></td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> REGIÓN <input type="text"/> </td> <td></td> </tr> </table>		RUT (si es persona natural que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>	CODIGO DE PLANTA: <input type="text"/> (sólo plantas)	ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>	RPA: <input type="text"/> (sólo pescador artesanal)	RSU o RAG (si es organización que apoya) <input type="text"/>		REGIÓN <input type="text"/>	
RUT (si es persona natural que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>	CODIGO DE PLANTA: <input type="text"/> (sólo plantas)								
ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>	RPA: <input type="text"/> (sólo pescador artesanal)								
RSU o RAG (si es organización que apoya) <input type="text"/>									
REGIÓN <input type="text"/>									
FIRMA _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA									
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica)									
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">DIRECCIÓN <input type="text"/></td> <td style="width: 20%;">REGIÓN <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>RUT <input type="text"/> - <input type="text"/></td> <td></td> </tr> </table>		DIRECCIÓN <input type="text"/>	REGIÓN <input type="text"/>	RUT <input type="text"/> - <input type="text"/>					
DIRECCIÓN <input type="text"/>	REGIÓN <input type="text"/>								
RUT <input type="text"/> - <input type="text"/>									
FIRMA _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA									
5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE									
NOMBRE TITULAR									
<input type="text"/>									
<input type="text"/>									
RUT TITULAR <input type="text"/> - <input type="text"/>									
NOMBRE SUPLENTE									
<input type="text"/>									
<input type="text"/>									
RUT SUPLENTE <input type="text"/> - <input type="text"/>									



ANEXO 4: Formato Sobres, Postulación a Representantes Privados del Comité de Manejo Jurel

**Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso**

**Postulación al Comité de Manejo: JUREL, REGIÓN ARICA Y
PARINACOTA A REGIÓN
DE LOS LAGOS**

Representantes Sector Industrial

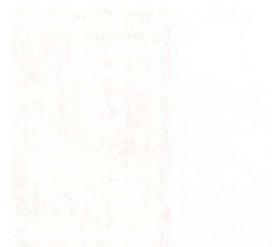
**NO ABRIR EL SOBRE
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:

FECHA:

HORA:

TIMBRE DE RECEPCIÓN:



**Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso**

**Postulación al Comité de Manejo: JUREL, REGIÓN ARICA Y
PARINACOTA A REGIÓN
DE LOS LAGOS**

Representantes Sector Planta

**NO ABRIR EL SOBRE
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:

FECHA:

HORA:

TIMBRE DE RECEPCIÓN: